

**TERMINO DE REFERENCIA**

Descripción	N°	Detalle
Centro de Costo Responsable	01.07.03	Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGRS)
Categoría	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Actividad	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
Fuente de Financiamiento	00	RECURSOS ORDINARIOS
Meta	97	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados generados por las personas diagnosticadas con COVID-19, en distritos de Lima y Callao.

ÍTEM	ZONA	SERVICIO	CANTIDAD TOTAL VISITAS	CANTIDAD TOTAL TN
1	NORTE Y CALLAO	Manejo (recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final) de residuos sólidos biocontaminados generados por personas diagnosticadas con COVID-19, desde sus domicilios ubicados en los distritos de Lima y Callao hasta una infraestructura de disposición final autorizada.	18,500	37.0
2	SUR		30,100	60.2
3	ESTE		7,700	15.4
4	CENTRO		43,700	87.4

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Estado Peruano, tiene como deber proteger la salud de sus ciudadanos, así como regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. En cumplimiento de dicho deber, se busca reducir el impacto negativo de la PANDEMIA de COVID-19, para lo cual se requiere contar con el servicio de manejo, que comprende la recolección, transporte externo y tratamiento y disposición final, de los residuos sólidos biocontaminados generados por las personas diagnosticadas con COVID-19 que se encuentran en aislamiento domiciliario en los distritos de Lima y Callao. El servicio mencionado se encontrará a cargo de una empresa debidamente autorizada para el manejo de los mismos, a fin de mantener las mejores condiciones de higiene y salubridad, así como evitar o disminuir la proliferación del virus.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Gestión de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Asimismo, el proceso busca minimizar los riesgos sanitarios, ambientales y a la salud pública, garantizando la recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos sólidos biocontaminados generados por personas diagnosticadas con coronavirus - COVID 19, de los distritos de Lima y Callao.

Dichas acciones se encuentran enmarcadas en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como en su respectivo Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842: Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"
- Resolución Ministerial N° 372/2011/MINSA "Guía técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de ambientes en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Demás normas aplicables al servicio materia del presente.

4. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú en sus artículos 7 y 9, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Asimismo, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, constituyendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Gestión de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, interviniendo en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Al respecto, con el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta Medidas Destinadas a Garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que Exista un Riesgo Elevado o Daño a la Salud y Vida de las Poblaciones, se dictan medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, cuya finalidad es identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas.

El literal e) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia.

La NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece que los residuos generados en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación, se clasifican en: i) biocontaminados, ii) especiales y iii) comunes, la cual será aplicada de maneja análoga y referencial, toda vez que los residuos sólidos generados por los pacientes aislados en sus domicilios, son considerados biocontaminados.

Es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en razón que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud ha calificado, el brote del COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Mediante Informe N° 00414-2020-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 15 de marzo de 2020 la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente concluye que resulta necesario que el MINAM –en su calidad de ente rector en la gestión integral del manejo de los residuos sólidos- adopte medidas extraordinarias que permitan concretar rápidamente acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta para la adecuada gestión y manejo de residuos sólidos biocontaminados generados por pacientes.

Asimismo, el precitado informe concluye que con la finalidad de promover y garantizar una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos biocontaminados generados por los pacientes de COVID-19 y en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y considerando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, efectuada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se requiere la adquisición y distribución de equipos de protección personal, bolsas, contenedores, desinfectantes y otros implementos y equipos necesarios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados, así como para la contratación de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos especializadas en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de estos residuos.



En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio del Ambiente (MINAM), de manera excepcional, para que en el año fiscal 2020 pueda realizar contrataciones de bienes y servicios para el manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados en el ámbito de Lima y Callao, a requerimiento del Ministerio de Salud y de los gobiernos locales, para ser destinados a la prevención del coronavirus (COVID-19).

Cabe señalar que el día 18 de marzo, durante el tercer día de cuarentena nacional, el Presidente de la República Martín Vizcarra anunció una nueva medida ante la expansión del COVID 19. En conferencia de prensa, declaró que se estaría decretando que la Villa Panamericana de Lima ubicada en el distrito de Villa El Salvador, será utilizada para albergar a los pacientes del COVID-19.

En ese sentido, resulta necesario disponer medidas para la ejecución de acciones que permitan garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos biocontaminados generados por los pacientes infectados con el COVID 19, dado que se requiere fortalecer los mecanismos de recolección, transporte y disposición final de dichos residuos, a fin de reducir el riesgo de su propagación, debiéndose contar con el servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados generados por las personas diagnosticadas con COVID-19, en los distritos de Lima y Callao.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos biocontaminados generados por personas diagnosticadas con COVID-19 que se encuentren con aislamiento domiciliario ubicados en los distritos de Lima y Callao, de acuerdo a los requerimientos que se detallan en el presente documento.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de manejo de los residuos sólidos generados incluye:

- Recolección y transporte externo de los residuos sólidos biocontaminados generados en los domicilios de las personas diagnosticadas con COVID-19 en Lima y Callao, a través de vehículos autorizados y que cumplan con las características establecidas en la legislación vigente, materia del servicio, a fin de que sean dispuestos de manera adecuada en una infraestructura de disposición final debidamente autorizada.
- Tratamiento por incineración de los residuos sólidos biocontaminados recolectados, previo a su disposición final.
- Disposición final de los residuos recolectados previo tratamiento, en una infraestructura de disposición final debidamente autorizada (relleno de seguridad o rellenos que cuenten con celda para la disposición final de residuos peligrosos), a través de empresas operadoras de residuos sólidos registradas y autorizadas por las autoridades competentes, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Todas las actividades y operaciones deberán ser realizadas de manera análoga a la normativa en materia de residuos sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, con su Reglamento, Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de



Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", y Decreto Legislativo N° 1278, con su respectivo Reglamento, y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1 Recolección y transporte externo de los residuos generados

Para los fines de este servicio se define la RECOLECCIÓN y TRANSPORTE EXTERNO como la acción de recojo de los residuos sólidos biocontaminados generados en los domicilios de las personas diagnosticadas con COVID-19, desde sus domicilios hacia las unidades vehiculares, y su posterior traslado hasta una infraestructura de tratamiento y la disposición final de los residuos en una infraestructura autorizada (relleno de seguridad o rellenos que cuenten con celda para la disposición final de residuos peligrosos), según corresponda. Para efectuar dicho recojo, se consideran las siguientes cuatro (4) zonas de Lima y Callao:

Cuadro N° 1: Zonas de Lima y Callao

Zona 1	Diris Lima Norte	1	Ancón
		2	Carabayllo
		3	Comas
		4	Independencia
		5	Los Olivos
		6	Puente Piedra
		7	Rímac
		8	San Martín de Porres
		9	Santa Rosa
	Callao	1	Callao
		2	Bellavista
		3	Carmen de la Legua Reynoso
		4	La Perla
		5	La Punta
6		Ventanilla	
7		Mi Perú	
Zona 2	Diris Lima Sur	1	Barranco
		2	Chorrillos
		3	Lurín
		4	Pachacamac
		5	Pucusana
		6	Punta Hermosa
		7	Punta Negra
		8	San Bartolo
		9	San Juan de Miraflores
		10	Santa María del Mar
		11	Santiago de Surco
		12	Villa el Salvador
		13	Villa María del Triunfo
Zona 3	Diris Lima Este	1	Ate
		2	Chaclacayo



		3	Cieneguilla
		4	El Agustino
		5	La Molina
		6	Lurigancho
		7	Santa Anita
Zona 4	Diris Lima Centro	1	Cercado de Lima
		2	Breña
		3	Jesús María
		4	La Victoria
		5	Lince
		6	Magdalena del Mar
		7	Pueblo Libre
		8	Miraflores
		9	San Borja
		10	San Isidro
		11	San Miguel
		12	San Luis
		13	San Juan de Lurigancho
		14	Surquillo

ÍTEM	ZONA	SERVICIO	CANTIDAD TOTAL VISITAS	CANTIDAD TOTAL TN
1	NORTE Y CALLAO	Manejo (recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final) de residuos sólidos biocontaminados generados por personas diagnosticadas con COVID-19, desde sus domicilios ubicados en los distritos de Lima y Callao hasta una infraestructura de disposición final autorizada.	18,500	37.0
2	SUR		30,100	60.2
3	ESTE		7,700	15.4
4	CENTRO		43,700	87.4

El desarrollo de la actividad mencionada deberá considerar lo siguiente:

- La Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Empresas Prestadoras de Residuos Sólidos (EPS-RS) deberá tomar todas las medidas necesarias para mantener siempre la higiene y el cuidado de la salud del personal que este en contacto directo o indirecto con los residuos sólidos biocontaminados. Para dicha actividad deberá realizar un plan de trabajo a fin de cumplir con los protocolos de salud y seguridad del personal contratado, el cual deberá de ser aprobado por la DIGESA.
- El citado plan deberá detallar las operaciones, personal, rutas de recolección, número de vehículos, Protocolo de Limpieza y Desinfección de los mismos, entre otra información que se considere relevante para el servicio. Por ende, el plan de trabajo deberá presentarse al día siguiente de notificada la carta de buena pro y ser presentado y aprobado a través del correo electrónico, dgrs2@minam.gob.pe, en un plazo máximo de 1 día calendario desde la comunicación del Contratista (podrá ser realizada por correo electrónico).



- Además, para el inicio de la prestación efectiva del servicio conjunto con el plan de trabajo, el Contratista deberá presentar vía correo electrónico, la siguiente documentación:
 - Copia simple del permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera emitido por el Ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC), para el caso de residuos peligrosos.
 - Copia de la Resolución del Ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC) que aprueba el Plan de Contingencias para el transporte de residuos sólidos peligrosos.
 - Copia del Examen Médico Ocupacional (EMO) de sus trabajadores anualmente. Así mismo, deberá acreditar el carné de inmunización contra el Tétanos, Hepatitis B, Influenza y Neumonía para cada uno de sus trabajadores, incluso de los recambios.
 - Copia del Contrato de Seguro Complementario de trabajo de Riesgo para todo el personal, así como su respectiva Póliza vigente.
 - Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil contra Terceros (incluye cobertura contra Contaminación Ambiental).
 - Copia del certificado de calibración vigente de la balanza de la infraestructura donde se brindará el tratamiento.
- El personal responsable de recolectar los residuos sólidos biocontaminados deberá encontrarse debidamente identificado, considerando la siguiente información: nombres y apellidos, documento de identidad, cargo, actividad que realiza, sección correspondiente de recolección, nombre de la empresa, contactos de su supervisor.
- El personal, en el periodo de emergencia, debe contar con su permiso especial de tránsito para poder brindar el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos.
- El personal operativo de la EO-RS O EPS-RS debe hacer uso permanente de la vestimenta y equipo de protección personal completo durante sus labores, según los siguientes equipos: mameluco y gorra blanca (material resistente e impermeable), máscaras con doble filtro para vapores tóxicos, traje tyveck, botas impermeables, guantes de nitrilo (resistente al corte y que cubra el antebrazo), lentes (deberá estar totalmente cubierto para el manejo de este tipo de residuos).
- Por ningún motivo la EO-RS o EPS-RS podrá brindar el servicio con personal que se encuentre entre la población vulnerable o más propensa a ser contagiada con el COVID-19.
- Por ningún motivo los operarios de la EO-RS o EPS-RS, podrán ingresar al interior del domicilio, por medidas de bioseguridad, así como para evitar quejas por inseguridad en el domicilio.
- La EO-RS o EPS-RS debe garantizar el recojo permanente de los residuos biocontaminados generados en los distritos de Lima y Callao, con una frecuencia diaria.
- La EO-RS o EPS-RS deberá dotar de dos bolsas para uso diario, para cada recipiente de almacenamiento primario para cada persona diagnosticada con COVID-19 que se encuentre en aislamiento domiciliario en los distritos de Lima y Callao, según las características siguientes:
 - Material: Polietileno de baja densidad
 - Capacidad: 30 litros
 - Dimensiones aprox.: Ancho: 60.9 cm, Largo: 58.4 cm
 - Espesor: 50.8 micras
 - Color: Rojo
- El traslado de los residuos sólidos biocontaminados debe realizarse desde los domicilios de las personas diagnosticadas con coronavirus (COVID-19) hasta la infraestructura de tratamiento para la posterior disposición final de los residuos tratados en una infraestructura autorizada (identificada en el plan de trabajo).



- El transporte de los residuos biocontaminados debe ser realizado en vehículos exclusivos para tal fin, los cuales deben constar en el Registro de EO-RS administrado por el MINAM, o en el Registro de EPS-RS emitido por la DIGESA.
- Los vehículos deben estar debidamente autorizados por la Municipalidad Provincial correspondiente, y habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para el transporte de residuos sólidos peligrosos.
- Contar con los vehículos adecuados, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento:
 - El Contratista, para prestar el servicio, deberá contar mínimamente con dos (2) vehículos exclusivos para residuos biocontaminados, por ítem (zona), para cubrir todo el ámbito geográfico de la zona. Esta cantidad no exime de la responsabilidad del contratista de aumentar el número de unidades móviles en caso el servicio requiera, por la amplitud geográfica (incluido el tráfico de la ciudad) y por aumento de visitas por día. Cabe indicar que la cantidad de vehículos lo determina el Contratista en función de las variables del servicio.
 - De color blanco;
 - Identificación visible en color rojo del tipo de residuo que transporta en ambos lados del compartimiento de carga del vehículo;
 - Nombre y teléfono de la EO-RS en ambas puertas de la cabina de conducción;
 - Número de registro emitido por la MINAM, en ambos lados de la parte de carga del vehículo, en un tamaño de 40 por 15 centímetros.
- La EO-RS o EPS-RS debe realizar la trazabilidad de los residuos, incluyendo el tratamiento hasta su disposición final en una infraestructura de disposición final autorizada.
- La EO-RS o EPS-RS debe llevar un registro del peso de los residuos sólidos recolectados, tratados y dispuestos por día.
- La cantidad de personal y vehículos a utilizar en el servicio está en función a la demanda y a las rutas que elabore el contratista para cumplir con el recojo diario en el horario de 7:00 a 20:00 horas.
- La EO-RS o EPS-RS debe garantizar la continuidad y calidad del servicio requerido, utilizando la cantidad de unidades vehiculares necesarias para cumplir con las frecuencias de recolección requeridas, y cuya capacidad sea acorde a las características de las vías por las que transitará.
- Se deberá registrar diariamente el total de residuos sólidos biocontaminados por COVID-19 generados en las viviendas, el mismo que deberá reportarse a la autoridad sanitaria jurisdiccional: Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda.
- El personal operativo tiene que ser competente y calificado, con la debida capacitación en el manejo de residuos biocontaminados.
- Los materiales e insumos que se utilicen para la limpieza y desinfección (paños, mopas, guantes, paños, trapeadores, EPPs, entre otros), así como la ropa de cama y vestimenta del fallecido, serán eliminados como residuos biocontaminados, colocándolos dentro de una bolsa plástica, la cual será amarrada y desinfectada con hipoclorito de sodio (lejía) de 5 000 ppm de cloro activo (dilución 1:10 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

El Procedimiento para el recojo domiciliario es el siguiente:

- La autoridad sanitaria jurisdiccional, Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda, entregará de manera diaria y a través de correo electrónico al Contratista hasta el medio día, con copia a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos dgrs2@minam.gob.pe, la relación actualizada de los pacientes aislados en sus domicilios en las cuatro (4) zonas de Lima y Callao, a fin de que desde dichos domicilios se efectúe la recolección, transporte externo,



tratamiento y disposición final, de los residuos biocontaminados, servicio objeto del presente documento. (La información incluye: Dirección, Nombre y Número telefónico de contacto).

- El contratista deberá tomar al menos una foto (indicando fecha y hora) en cada visita que realice, como evidencia del servicio.
- El MINAM gestionará el servicio de seguimiento satelital de las unidades móviles que presten el servicio, cuya información en línea estará disponible para las DIRIS/Diresa Callao, quién también podrá utilizarla como evidencia del servicio realizado. El Contratista debe brindar las facilidades para su implementación.
- El contratista, en caso de edificios, quintas, entre otros de similar naturaleza deberá recoger los residuos sólidos biocontaminados en la puerta de la vivienda.
- La evacuación de los residuos sólidos peligrosos hacia el camión recolector deberá realizarse mediante coches con ruedas con tapa articulada. No se permite el traslado a mano alzada, arrojo desde altura o el uso de ductos.
- El tiempo estimado de espera en cada visita puede ser de aproximadamente 5 minutos.
- Cada vivienda realizará la desinfección de las bolsas que contienen los residuos sólidos biocontaminados, rociando con hipoclorito de sodio al 1%, previo a la entrega al Contratista.

6.2 Disposición final de los residuos generados

- Para los fines de este servicio se define la DISPOSICIÓN FINAL como la etapa final del manejo de los residuos sólidos, la cual incluye el tratamiento previo de los mismos.
- La EO-RS o EPS-RS debe garantizar el tratamiento por incineración de los residuos sólidos biocontaminados, previo a la operación de disposición final, con la finalidad de minimizar su peligrosidad y patogenicidad.
- El tratamiento de los residuos biocontaminados por incineración y la disposición final deben realizarse en infraestructuras que cuenten con las autorizaciones establecidas por la normativa vigente, según corresponda.
- La disposición final de los residuos sólidos post tratamiento se debe realizar en rellenos de seguridad o rellenos que cuenten con celdas de seguridad, debidamente autorizados para tal fin.
- El personal operativo tiene que ser competente y calificado, con la debida capacitación en el manejo de residuos biocontaminados.
- Una vez entregado los residuos sólidos peligrosos en la infraestructura de disposición final, este se acreditará mediante el Manifiesto de Residuo Sólido Peligroso – MRSP, debidamente firmado y sellado por los actores involucrados:EO-RS y/o EPS-RS; y la autoridad sanitaria jurisdiccional: Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda.
- Los vehículos deben ser limpiados y desinfectados con una frecuencia diaria, de acuerdo al Protocolo de Limpieza y Desinfección que elabore la EO-RS o EPS-RS.

Respecto a manifiestos

- El contratista proveerá los formatos de manifiestos de residuos sólidos peligrosos durante todo el periodo de prestación del servicio. La suscripción de los manifiestos de residuos sólidos se debe realizar de manera diaria y con pesos acumulados por zonas; con firmas y sellos de parte de la EO-RS o EPS-RS de recojo y transporte de residuos, tratamiento y disposición final; así como de la autoridad sanitaria jurisdiccional: Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda.
- Asimismo, estos manifiestos y sus respectivas boletas, deben ser devueltos con todas las firmas y sellos a la autoridad sanitaria jurisdiccional, Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda, en un plazo no mayor de 15 días calendarios para la verificación y trazabilidad del manejo de residuos sólidos en todas las etapas.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

7. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar:

- Informes quincenales, que detallen los registros del peso de los residuos sólidos recolectados, tratados y dispuestos diarios, el mismo que deberá ser sustentado por documentos como boletas, manifiestos, entre otros.

Los informes deberán ser presentados en forma física y digital (CD) por duplicado. Las versiones impresas comprenden la entrega de un (01) juego original y (01) copia legible, debidamente foliado y visado en todas sus páginas, por el proveedor del servicio y estar dirigido a la Oficina General de Administración. Las versiones digitales se presentarán en dos (02) CDs, conteniendo todos los archivos digitales, empleando el Microsoft Word, Excel y otros, para cada texto y hojas de cálculo ordenadas de acuerdo con la(s) versión(es) impresa(s). Por motivos eco-eficientes la presentación de los documentos deberá realizarse impreso por las dos caras.

Todo entregable deberá ser foliado y visado en todas sus páginas y estar dirigido a la Oficina General de Administración. Los entregables deberán presentarse en la Plataforma de Atención a la Ciudadanía, ubicado en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, Magdalena del Mar.

Durante el estado de emergencia, todo entregable deberá presentarse a través de la Mesa virtual del MINAM: mesadepartes@minam.gob.pe, con copia al correo dgrs2@minam.gob.pe.

8. PROYECCIÓN DE CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS GENERADOS, OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Cantidad de personas con COVID-19, al 23 de marzo de 2020

ZONA CENTRO	PERSONAS	ZONA ESTE	PERSONAS	ZONA SUR	PERSONAS	ZONA NORTE	PERSONAS
Breña	5	ATE	5	BARRANCO	6	Norte	40
Cercado	14	CHACLACAYO	2	CHORRILLOS	14	Callao (provincia)	13
Comas	1	CIENEGUILLA	1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	9	TOTAL	53
Jesús María	11	EL AGUSTINO	4	SANTIAGO DE SURCO	48		
La Molina	1	LA MOLINA	3	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	4		
La Victoria	2	SANTA ANITA	7	VILLA EL SALVADOR	5		
Lince	6	TOTAL	22	TOTAL	86		
Magdalena del Mar	2						
Miraflores	25						
Pueblo Libre	8						
San Borja	15						
San Isidro	12						
San Juan de Lurigancho	7						
San Luis	1						
San Miguel	8						
Santa Anita	1						
Surquillo	6						
TOTAL	125						



PERÚ

Ministerio
del AmbienteViceministerio de
Gestión AmbientalDirección General de
Gestión de Residuos Sólidos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

	Fecha Mes Marzo	Días de emergencia sanitaria	Días de la epidemia	Diagnosticados con COVID-19	Personas infectadas Proyeccion Potencial	N° Personas infectadas acumuladas
MARZO	2020-03-06		1	1	1	
	2020-03-07		2	6	3	
	2020-03-08		3	7	6	
	2020-03-09		4	9	12	
	2020-03-10		5	11	20	
	2020-03-11	1	6	17	30	
	2020-03-12	2	7	22	42	
	2020-03-13	3	8	38	57	
	2020-03-14	4	9	43	74	
	2020-03-15	5	10	71	94	
	2020-03-16	6	11	86	117	
	2020-03-17	7	12	117	142	
	2020-03-18	8	13	145	170	
	2020-03-19	9	14	234	201	
	2020-03-20	10	15	263	234	
	2020-03-21	11	16	318	271	
	2020-03-22	12	17	363	311	
	2020-03-23	13	18	395	353	
	2020-03-24	14	19	416	399	
	2020-03-25	15	20	480	448	
	2020-03-26	16	21	580	500	
2020-03-27	17	22	635	555		
2020-03-28	18	23	671	614		
2020-03-29	19	24	852	675		
2020-03-30	20	25	950	740		
2020-03-31	21	26	1065	809		
ABRIL	2020-04-01	22	27	1323	880	
	2020-04-02	23	28		956	
	2020-04-03	24	29		1,034	
	2020-04-04	25	30		1,116	
	2020-04-05	26	31		1,202	
	2020-04-06	27	32		1,291	
	2020-04-07	28	33		1,383	
	2020-04-08	29	34		1,479	
	2020-04-09	30	35		1,579	
	2020-04-10	31	36		1,683	1,683
	2020-04-11	32	37		1,790	3,472
	2020-04-12	33	38		1,900	5,373
	2020-04-13	34	39		2,015	7,388
	2020-04-14	35	40		2,133	9,521
	2020-04-15	36	41		2,255	11,776
	2020-04-16	37	42		2,381	14,157
	2020-04-17	38	43		2,510	16,667
	2020-04-18	39	44		2,644	19,311
	2020-04-19	40	45		2,781	22,092
	2020-04-20	41	46		2,922	25,014
	2020-04-21	42	47		3,067	28,080
2020-04-22	43	48		3,216	31,296	
2020-04-23	44	49		3,369	34,665	
2020-04-24	45	50		3,525	38,190	
2020-04-25	46	51		3,686	41,876	
2020-04-26	47	52		3,851	45,727	
2020-04-27	48	53		4,020	49,747	
2020-04-28	49	54		4,192	53,939	
2020-04-29	50	55		4,369	58,308	
2020-04-30	51	56		4,550	62,859	
MAYO	2020-05-01	52	57		4,735	67,594
	2020-05-02	53	58		4,924	72,518
	2020-05-03	54	59		5,117	77,635
	2020-05-04	55	60		5,315	82,950
	2020-05-05	56	61		5,516	88,466
	2020-05-06	57	62		5,722	94,188
2020-05-07	58	63		5,932	100,120	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Gestión de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

La información al 31 de marzo de 2020 es de 799 infectados en Lima y 25 en la provincia constitucional del Callao, según datos reportados por el Ministerio de Salud, haciendo un total de 824 casos. Dicha cantidad irá aumentando en el tiempo. El cuadro precedente muestra una proyección matemática ascendente; sin embargo, se espera que luego de las medidas dictadas por el Gobierno, la cual incluye el aislamiento social obligatorio, tenga sus efectos y logre que el crecimiento sea de menor magnitud.

Se estima que cada persona infectada con COVID-19 genere 2 Kg. de residuos sólidos biocontaminados.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

10. SUBCONTRATACIÓN

Se permite subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original. La Entidad aprobará la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro de los cinco (5) días hábiles de formulado el pedido. Si transcurrido dicho plazo la Entidad no comunica su respuesta, se considera que el pedido ha sido rechazado.

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Distritos de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao.

El servicio se brindará por un plazo contado desde el día siguiente de notificada la carta hasta consumir el monto adjudicado, o hasta los sesenta (60) días calendario.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

12.1 Conformidad:

La conformidad de la prestación será otorgada por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, previo Informe Técnico de Conformidad emitido por las autoridades sanitarias jurisdiccionales, Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda. Esta se efectuará de manera quincenal, y deberá incluir la información sistematizada del servicio realizado durante este periodo de tiempo.

12.2 Pago:

La cancelación a favor del contratista se hará previa conformidad por el cumplimiento del detalle que se indica en el acápite "ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR".

Para efectos de los pagos quincenales por las contraprestaciones ejecutadas por el contratista y que incluye los impuestos de ley respectivos, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad emitida por la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, previo Informe Técnico de Conformidad emitido por las autoridades sanitarias jurisdiccionales, Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda.



- Informe quincenal que detalle los registros de la cantidad de visitas y peso de los residuos sólidos recolectados, tratados y dispuestos finalmente de forma diaria, el cual debe ser sustentado por documentos como boletas, manifiestos, entre otros.
- Comprobante de pago por parte del proveedor presentado en la Plataforma de Atención a la Ciudadanía, ubicada en la Av. Antonio Miroquesada N° 425 – 4to Piso - Magdalena del Mar, en el horario: de 8:30 am a 13:00 pm y de 14:00 a 16:00 pm, con carta dirigida a la Oficina General de Administración.

La Entidad debe pagar la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producido el servicio.

13. PENALIDAD

Aplicación del artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, el cual establece que en caso de retraso injustificado del contratista durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad aplicará automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, por un monto máximo equivalente al (10%) diez por ciento del contrato.

14. OTRAS PENALIDADES

En aplicación del artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el proveedor estará sujeto a las siguientes penalidades:

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
Por no recoger los residuos biocontaminados de una vivienda considerada en la relación remitida por las DIRIS/DIRESA Callao, imputable al Contratista.	0.05% de UIT por vivienda por día	Según informe de la DIRIS /DIRESA Callao, según corresponda al ítem adjudicado.
Por no cumplir con los protocolos de seguridad establecidos en el numeral 6. Y con lo señalado en el Plan de Trabajo aprobado, ante una inspección inopinada.	0.10% de UIT por vez	Según informe de la DIRIS /DIRESA Callao, según corresponda al ítem adjudicado.

15. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La autoridad sanitaria jurisdiccional correspondiente, Diris Lima Norte, Diris Lima Sur, Diris Lima Este, Diris Lima Centro o Diresa Callao, según corresponda, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los TDR, pudiendo realizar algún tipo de levantamiento de información en las visitas que realice al paciente en sus hogares.

En la etapa de ejecución contractual se puede dar lugar a observaciones que necesariamente deben ser absueltas por el contratista, no procediendo a realizar pago alguno, en tanto no se absuelvan dichas observaciones a satisfacción del área usuaria encargada de otorgar la conformidad respectiva. El plazo máximo para el levantamiento de observaciones no deberá exceder de dos (02) días calendario, contados a partir de la notificación de las observaciones, el cual no modifica el plazo del servicio.



16. REQUISITOS DEL POSTOR

- a) El postor deberá tener experiencia en servicios iguales o similares a la contratación, por un monto facturado acumulado para:
 - Ítem 1: S/ 500,000.00
 - Ítem 2: S/ 1'000,000.00
 - Ítem 3: S/ 500,000.00
 - Ítem 4: S/ 1'000,000.00
- b) Contar con la Constancia de Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) otorgada por el Ministerio del Ambiente MINAM o Registro de Empresas Prestadoras de Residuos Sólidos (EPS-RS) otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA para el manejo de residuos sólidos biocontaminados.

17. PERSONAL CLAVE

El Contratista deberá asignar al menos un supervisor a la prestación del servicio, por cada ítem. Este personal supervisor será quien coordine con las entidades el desarrollo del servicio, así como atienda las dudas, reclamos y consultas que se presenten durante la ejecución del servicio. Deberá contar mínimamente con un (1) año de experiencia desempeñando labores como supervisor o coordinador en gestión de los residuos sólidos peligrosos o biocontaminados.

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <p>Para los ítems 1, 2, 3 y 4, el postor debe cumplir con:</p> <p>1.- El Registro Autoritativo de EO-RS o en el Registro de EPS-RS otorgado a favor del postor para el manejo de residuos sólidos biocontaminados.</p>
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> </div>
	<p>Acreditación:</p> <p>Copia de Constancia de Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) otorgada por el Ministerio del Ambiente MINAM o Registro de Empresas Prestadoras de Residuos Sólidos (EPS-RS) otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA para el manejo de residuos sólidos biocontaminados.</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

Dirección General de
Gestión de Residuos Sólidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la universalización de la salud"

	<p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</p>
--	---

B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Por cada ítem (1, 2, 3 y 4), el postor debe asignar un supervisor, según lo siguiente:</p> <p>Un (1) año en el cargo de supervisor o coordinador en gestión de los residuos sólidos peligrosos o biocontaminados del personal clave requerido como Supervisor</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
----------	--

**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a:

Ítem N° 1: S/ 500,000.00

Ítem N° 2: S/ 1'000,000.00

Ítem N° 3: S/ 500,000.00

Ítem N° 4: S/ 1'000,000.00

Por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de recolección y transporte y/o de tratamiento y/o de disposición final, de residuos peligrosos o biocontaminados.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.